

PUNTO	COORDENADAS PLANAS	
17	1°033.344	991.895,40
18	1°033.161	992.175,40
19	1°034.096	993.370,80
20	1°034.509	993.406,10
21	1°036.316	993.354,60
22	1°038.070	994.148,60

Artículo 2°. El manejo de estos humedales de Importancia Internacional se registrará de acuerdo a los lineamientos y directrices emanados por la Convención Ramsar, la Política Nacional de Humedales Interiores, el Programa Nacional para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña Colombiana: Páramos, así como por las disposiciones del Plan de Manejo y la normatividad vigente y/o que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tanto para el Parque Nacional Natural Chingaza como para las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, y/o dichos ecosistemas.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

*Juan Lozano Ramírez.*

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 231 DE 2008

(enero 30)

*por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Colombiana de Vías Férreas - Ferrovías en Liquidación.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1791 del 26 de junio de 2003, por el cual se suprime y ordena la liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferrovías, y el Decreto 2386 del 25 de junio de 2007, por el cual se amplía el plazo para concluir el proceso de liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías en Liquidación;

Que la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la respectiva viabilidad presupuestal;

Que la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías en Liquidación–, certifica que con la supresión no se afecta la ejecución de las labores propias de la liquidación;

Que de conformidad con el Decreto 83 de 2005, el Liquidador de la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías en Liquidación, es el órgano de Dirección de la entidad, por lo tanto es la autoridad competente para someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal de la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías en Liquidación, el siguiente cargo:

N° CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO		CODIGO	GRADO
DESPACHO PRESIDENTE				
1	Uno	Vicepresidente de Entidad Descentralizada	0040	23

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el artículo 1° del Decreto 4775 del 11 de diciembre de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Transporte,

*Andrés Uriel Gallego Henao.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## MINISTERIO DE CULTURA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 0108 DE 2008

(enero 25)

*por la cual se da apertura al Portafolio de Convocatorias 2008  
Ministerio de Cultura.*

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y, para ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos local, regional y nacional;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este Acto Administrativo, se ordena la apertura del Portafolio de Convocatorias Ministerio de Cultura 2008, que contiene las siguientes convocatorias:

Programa	N°	Convocatorias
Programa Becas XVIII Edición	1	Becas Nacionales de Investigación en Artes Visuales, Literatura, Teatro, Danza y Música.
	2	Beca de Investigación de Lenguas Afrocolombianas.
	3	Beca de investigación de Lenguas Indígenas.
	4	Beca en Artes Visuales para la producción de Libro - Arte.
	5	Beca de Traducción Literaria.
	6	Becas Caro y Cuervo de Traducción al Español de obras de Lingüística o Ciencia Literaria.
	7	Becas Haz tu tesis en Cultura y Convivencia.
	8	Becas Haz tu tesis en Infraestructura Cultural.
	9	Becas para Artistas - Ministerio de Cultura- Fulbright Colombia.
	10	Programa de estudios culturales para comunidades Afrodescendientes e Indígenas- Ministerio de Cultura- Fulbright Colombia.
Programa Pasantías VII Edición	11	Pasantías Colombia-Cuba.
	12	Pasantías Colombia-Valencia, España- Gestión de Escuelas de Música Municipales.
	13	Pasantías Nacionales: Modalidad 1 para formación y Modalidad 2 para formadores.
	14	Pasantías y Residencias Artísticas Nacionales – 41 Salón Nacional de Artistas, Cali 2008.
Programa Premios XV Edición	15	Premio Nacional a Bibliotecas Públicas Municipales - A la gestión de la Bibliotecas Públicas.
	16	Premio Nacional a Bibliotecas Públicas Municipales - Reporte de Información a la coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
	17	Premio Nacional a Casas de Cultura Municipales.
	18	Premio Nacional a la Gestión Cultural - Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales que incluyan el componente cultural.
	19	Premio Nacional a la Gestión Cultural - Aun proceso de rescate y reafirmación cultural en territorios colectivos del Pacífico colombiano.
	20	Premio Nacional a las Escuelas Municipales del Plan Nacional de Música para la Convivencia.
	21	Premio Nacional Colombo-Suizo de Fotografía - Cultura y Convivencia.
	22	Premio Nacional de Crítica Ministerio de Cultura - Universidad de Los Andes - Ensayos sobre arte contemporáneo en Colombia.
	23	Premio Nacional de Danza.
	24	Premio Nacional de Literatura a Novela Inédita.
	25	Premio Nacional de Música en Composición, Para Jóvenes Compositores (hasta 25 años) y para Coro y Orquesta Sinfónica.
	26	Premio Nacional Sin Formato.
	27	Premio Nacional Vida y Obra.